

EXTRACTO
DE LOS ACUERDOS Y RECURSOS
HECHOS POR LA M. N. Y M. L. CIUDAD DE VITORIA,
DESDE QUE RECELO LA ENTRADA DE LOS FRANCESES
EN SU TERRITORIO:

Y REALES ÓRDENES
COMUNICADAS A SU CONSEQUENCIA,
POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DUQUE DE LA ALCUDIA,
PRÍNCIPE DE LA PAZ,
PRIMER SECRETARIO DE ESTADO, &c. &c. &c.



EN VITORIA.

Por Baltasar Manteli: Impresor de la R. S. B.
Año de MDCCXCV.

For the
..

A



cele
de
de
can
nor
los
rio
do
Ro
ria
na
D.
Al
to
asi
Si
cri
su

I
O
ti
lo
ra

3

AYUNTAMIENTO DEL DIA 29
de Noviembre de 1794 por la mañana.

En la Sala Consistorial de la Ciudad de Vitoria , la mañana del dia veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos noventa y quatro años , se congregaron á celebrar Ayuntamiento los Señores Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad , segun y en la forma que lo tienen de uso y costumbre , para tratar , conferir y resolver cosas tocantes al servicio de ambas Magestades , bien y utilidad de esta nominada Ciudad y su Jurisdiccion , especial y nombradamente los Señores D. Manuel de Apellaniz , Alcalde y Juez Ordinario : D. Joseph Joaquin de Ugarte , segundo Alcalde : D. Ubaldo de Orueta , Regidor : D. Manuel de Idiaquez , y D. Felipe Roque Ruiz de Erenchun , Diputados del Comun : D. Trifon Maria de Echeverria , Procurador Síndico General : D. Martin Fernandez de Lacuesta , D. Juan Pablo Gonzalez de Lopidana , D. Joseph de Asteguieta , D. Lorenzo Ortiz de Elguea , y D. Alexandro Gonzalez de Lopidana , Diputados del Ayuntamiento y Gobierno de esta dicha Ciudad ; y estando así juntos , con asistencia de D. Juan Manuel Ortiz de Lapuente , Procurador Síndico Personero del Comun , por testimonio de mí el Infrascripto Escribano , Secretario de dicho Ayuntamiento , acordaron sus Señorías , y decretaron lo siguiente.

EXPOSICION DEL SEÑOR ALCALDE.

El expresado Señor D. Manuel de Apellaniz , Alcalde y Juez Ordinario , expuso habia convocado este Ayuntamiento con motivo de las infaustas noticias que se le habian comunicado por los Señores Maestre de Campo , Comisario y Diputado General , y Constituyentes de la Junta de Comision á Guerra de es-

4
ta M. N. Provincia, como resultaba del Despacho dado por dichos Señores á la una de la mañana de este dia, que exhibio dicho Señor Alcalde; y leído que fue por mí el Escribano, se mandó insertar, y su tenor es el siguiente.

*DESPACHO DE LA JUNTA DE COMISION
A GUERRA.*

Nos los Señores Maestre de Campo, Comisario y Diputado General, y Constituyentes de la Junta de Diputacion á Guerra de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava &c. = Hacemos saber á los Señores Jueces y Justicias, Procuradores Generales y Provinciales de las Hermandades y Jurisdicciones, de que se compone esta referida Provincia, que por seguras noticias, que acabamos de recibir, nos consta que el Ejército Enemigo, dividido en trozos, ha entrado en la Villa de Vergara, y se acerca por otro lado á la cordillera de San Adrian, poniendo á esta referida Provincia en el último conflicto: y debiendo en este caso tomar las Armas todos los Vecinos y habitantes, alistados desde la edad de diez y ocho á quarenta años, hemos acordado y mandamos, que en la hora que U. SS. reciban este despacho, junten á los de sus respectivas Jurisdicciones, con las Armas que tienen prevenidas, ó puedan recogerse, y raciones de pan para dos ó tres dias, sin distincion de Solteros y Casados, y se presenten en esta Ciudad inmediatamente, sin suspenderlo con pretexto alguno; pues en otro caso serán responsables á los daños, y se procederá contra los omisos á la imposicion de las penas mas rigurosas; pues conviene así al Real Servicio, y á la defensa del Reyno y de la Patria. Dado en Vitoria á la una de la mañana del dia veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos noventa y quatro. = Prudencio Maria de Verástegui, Diputado General.

Y enterados sus Señorías del citado Despacho, despues de haber conferenciado largamente sobre lo que debe hacerse, en caso de que haya inminente riesgo de ser acometida por el Enemigo esta Ciudad, y entrar en ella y Pueblos de su Jurisdiccion; para proceder y resolver con conocimiento sobre el asunto, que es de la mayor gravedad; acordaron dar comision á dicho Señor Procurador Síndico General, para que pida y facilite copia simple, ó testimoniada, de lo que tiene acordado la Provincia para un caso semejante: y en quanto la consiga su Señoría, congrege el Ayuntamiento.

*AYUNTAMIENTO DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE
POR LA TARDE.*

Dicho Señor Don Trifon Maria de Echeverria, Procurador Síndico General, hizo presente que en virtud de la comision, que se le ha dado en el Ayuntamiento de la mañana de este dia, ha recogido copia del Decreto hecho por la Provincia el dia diez y seis de Agosto; y habiéndose leído, y meditado su contexto con la atencion que exíge la gravedad del asunto que comprehende; teniendo sus Señorías presente que en la actualidad puede ocurrir el caso desgraciado de penetrar el Enemigo este Territorio, segun las noticias que se han comunicado acerca de sus impetuosos progresos en los Pueblos de Guipuzcoa; no pudiendo menos de seguir el buen exemplo é inimitables sentimientos, que manifiesta la Provincia en dicho Decreto, asegurando que jamas permitira se entreguen sus Naturales al Tirano que los persigue, sino que ántes bien mantendran inflexibles su constante lealtad en observancia del pacto de rigurosa Justicia, que otorgaron á la Corona de Castilla, quando tuvieron la gloria de incorpo-

B

6
rarse á ella ; comprehendiendo con superior motivo esta obligacion á la Ciudad y su Ayuntamiento , tanto por ser parte muy principal de dicha Provincia , como por haber merecido muchos años ántes aquella plausible gloria , y por ella singulares gracias y Privilegios desde el Señor Rey D. Sancho de Navarra en la Era de mil doscientos diez y nueve , hasta el que felizmente reyna ; prometen sus Señorías no ir ni venir directa ni indirectamente contra el insinuado pacto , sobre cuya inviolable observancia hacian las mas solemnes protestas por sí y á nombre del Comun á quien representan ; y para su mayor seguridad , lo confirman y ratifican baxo la sagrada Religion del Juramento , ofreciendo desde ahora , que , si á pesar de los extraordinarios esfuerzos que se están haciendo contra el Enemigo , especialmente por esta Ciudad y su Jurisdiccion , llegase á apoderarse de ellas , no harán por su parte gescion alguna contraria á dicho pacto , ántes bien se retirarán hasta donde les permitan sus facultades , entregándose por fin á manos de su Soberano , de cuya paternal clemencia se prometen la mas benigna acogida : y para este caso acordaron se haga presente á S. M. esta resolucion por medio del Excelentísimo Señor Duque de la Alcudia , con lo demas que conduzca ; á cuyo fin dieron comision á dichos Señores D. Manuel de Idiaquez y Procurador Síndico General.

AYUNTAMIENTO DEL DIA 3 DE DICIEMBRE.

El Señor Procurador Síndico General hizo presente una Copia de la Representacion hecha á S. M. , con testimonio del Decreto formado en el Ayuntamiento celebrado la tarde del dia veinte y nueve de Noviembre último , la que habiéndose leído , acordaron sus Señorías , se inserte en esta Acta , y dieron gracias á dichos Señores Procurador Síndico General y D. Manuel de Idiaquez por el zelo y actividad con que

han desempeñado este encargo ; y el tenor de la referida ⁷
Representacion es el siguiente.

REPRESENTACION.

Señor = La M. N. y M. L. Ciudad de Vitoria á los Reales
Pies de V. M. con el mas profundo rendimiento dice : que es-
timulada de los deberes , que la inspira su constante é inflexible
lealtad , ha formado en su último Ayuntamiento el Decreto , cu-
ya copia testimoniada acompaña = Su contexto producirá los de-
bidos efectos á que se dirige , si merece la Real aprobacion de
Vuestra Magestad , como se promete la Suplicante ; pues por
mas que redoble sus desvelos , y haga sus últimos esfuerzos pa-
ra contener el orgulloso ímpetu del Enemigo , no alcanzarán tal
vez á evitar su entrada en este Pueblo y su Jurisdiccion. = Es-
te universal temor obligó á la Suplicante á remitir á la Ciudad
de Burgos todos los Papeles de su Archivo , con diferentes alha-
jas , luego que fueron invadidas las Plazas de Irun , Fuenter-
rabía , San Sebastian y otras Repúblicas de Guipuzcoa ; y has-
ta las Imágenes de Vuestras Magestades , que presidian baxo
el Solio de esta Sala Capitular , fueron tambien remitidas , por
no exponerlas á un indecoroso y sacrílego ultraje del Enemigo.
Y para que estas disposiciones tengan toda la eficacia y vali-
miento que desea la Representante.

Suplica á Vuestra Magestad se digne autorizarlas con su
Real aprobacion. Así lo espera de la Paternal clemencia , y al-
ta justificacion de Vuestra Magestad , cuya Católica Real Per-
sona dilate el Cielo los años que necesita esta feliz Monarquía.
De la Sala Capitular de Vitoria á dos de Diciembre de mil
setecientos noventa y quatro = Señor = = = Por la M. N. y
M. L. Ciudad de Vitoria , su Secretario =

El Señor Procurador Síndico General expuso en este Ayuntamiento, que por la última Balija había recibido la Ciudad la Real Carta Oficio, comunicada por el Excelentísimo Señor Duque de la Alcudia, en respuesta á la representacion que dirigió á S. M. con fecha de dos del corriente, acompañando Copia testimoniada del Decreto de veinte y nueve de Noviembre último; y habiéndose leído dicha Real Carta Oficio, acordaron sus Señorías se inserte en esta Acta, y que, para hacer de ella en qualquiera tiempo el uso que convenga á la Ciudad, mediante las distinguidas promesas con que está dictada, se coloque en el Archivo, arrimando á ella testimonio de la insinuada representacion, y Decreto. Y el tenor de dicha Real Carta Oficio es el siguiente.

Habiendo leído al Rey la Representacion de U. SS. fecha de dos del corriente, y la Copia que acompaña del Decreto que en veinte y nueve de Noviembre último, acorda ese Ayuntamiento, fueron muy distinguidas las señales de satisfaccion y aprecio que dio S. M. al oír la nobleza y energía con que U. SS. han sellado sus elevados sentimientos en el referido Decreto, protestando su inalterable fidelidad, y su amor á la Real Persona, á vista de los mayores peligros. = S. M. me manda ratificar á U. SS., como lo executo, la entera confianza que tendrá siempre en su lealtad; y asegurarles en su Real nombre, que jamas dexará S. M. de dar á esa Ciudad su particular aprecio y memoria. = Dios guarde á U. SS. muchos años. San Lorenzo ocho de Diciembre de mil setecientos noventa y quatro. = El Duque de la Alcudia = Señores Justicia y Ayuntamiento de la M. N. y M. L. Ciudad de Vitoria.

Ante mí: D. Benito Martinez del Burgo.

9

AYUNTAMIENTO DEL DIA 14
de Julio de 1795.

En la Sala Consistorial de la Ciudad de Vitoria á catorce dias del mes de Julio de mil setecientos noventa y cinco años , se congregaron á celebrar Ayuntamiento los Señores Justicia y Regimiento de ella , segun lo tienen de uso y costumbre , para tratar y resolver cosas tocantes al servicio de ambas Magestades , bien y utilidad de esta expresada Ciudad y su Jurisdiccion , especial y nombradamente los Señores D. Wenceslao Miguel Fernandez de Lacuesta , Alcalde y Juez ordinario : D. Joaquin de Landázuri y D. Joaquin Trifon Fernandez de Lacuesta , Regidores; D. Felipe Roque Ruiz de Erenchun y D. Manuel de Gamiz , Diputados del Comun : D. Juan Joseph Aniz Marañon y Abarrategui , Procurador Síndico General : D. Ramon de Zubia , D. Cesario de Llano , D. Leonardo y D. Narciso Diaz de Olarte , D. Melquiades de Goya , D. Ezequiel Maria de Rebuelta , y D. Pedro Antonio de Ullívarri , Diputados de dicho Ayuntamiento : y estando así juntos y congregados , acordaron sus Señorías por testimonio de mí el Escrivano , Secretario de el , lo siguiente.

EXPOSICION.

El referido Señor Procurador Síndico General expresó que el motivo de haber congregado este Ayuntamiento era por habersele asegurado que el Caballero Diputado General de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava habia salido de la Ciudad despues de medio dia , con toda la Diputacion , y el Señor Ministro D. Pedro Flores Manzano , Delegado Regio , para

la parte de Castilla, á donde tambien se habian dirigido los Reales Guardias de Corps y la Tropa de Caballeria é Infanteria que se habia mantenido en esta Ciudad y sus inmediaciones, sin que tampoco haya noticia del paradero del Exército del mando del General D. Joseph Simon de Crespo, sin embargo de que esta mañana se aseguraba estar apostado entre el alto de Salinas de Leniz y el lugar de Ullbarri Gamboa, y que sin duda habia retrocedido hácia Guipuzcoa por temor de que una Coluna enemiga como de tres mil hombres, venia de la parte de Villa-Real de Alava, á donde parece llegó anoche á las ocho con direccion á esta Ciudad por los lugares de Urrúnaga, Urvina, Luco, Amarita, Mendivil y Durana, distantes de ella de una á dos leguas, hallándose ya entre los dos últimos Pueblos, segun noticias ciertas que le habian comunicado á su Señoría los Espias que tenia preparados: todo lo qual hacia presente con la Real Orden de nueve de este mes, que le habia dirigido el nominado Señor Diputado General, y su tenor dice así.

REAL ORDEN.

» *Ha visto el Rey con sumo gusto por su Carta de U. S. de quatro del corriente las oportunas disposiciones que ha dado esa M. N. y M. L. Diputacion, haciendo socorrer y reforzar los Puntos mas peligrosos de la Cordillera, para oponerse á los intentos de los Enemigos de cortar nuestras Tropas avanzadas en los Montes de Guipuzcoa: y S. M., al mismo tiempo que asegura á U. S. de todos los socorros posibles para su conservacion y defensa, me manda estimar muy particularmente el zelo y servicios de esa Diputacion, y manifestarla la confianza que tiene en su lealtad y constancia, de que necesita, para que oponiéndose á las miras del Enemigo, y frustrado sus intentos, pueda verificar S. M. los medios que conducen á*

la felicidad de esa Provincia , la que afianza á sus Naturales , siempre que continuen en el amor á su Persona , que han demostrado hasta ahora en tantas ocasiones.

Igualmente quiere S. M. prevenga á U. S. , que si contra todas sus esperanzas , penetrasen las Armas Enemigas en el Pais , Capitulen los Pueblos por medio de sus Cabezas ; pero que la Diputacion se baya retirando á proporcion que lo haga el Exército , y que jamas se abata su Nobleza por estas adversidades momentáneas ; pues no estará distante el dia de su restablecimiento , á cuyo objeto se dirigen todos los cuidados del Rey. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1795. = El Duque de la Alcadia = Señor Diputado General de la M. N. y M. L. Provincia de Alava.“

RESOLUCION.

Y enterados sus Señorías de quanto ha expuesto dicho Señor Procurador General , y de la precedente Real Orden, obedeciéndola con la veneracion y respeto debido , como á Carta de su Rey y Señor natural , teniendo presente que en esta referida Ciudad no ha quedado Tropa alguna Española, como así es público , por haberse trasladado toda á la parte de Castilla , é ignorarse el paradero del insinuado General D. Joseph de Crespo , y haber bastantes fundamentos para creer que ha retrocedido hácia Guipuzcoa , sin que por otro lado haya arvitrio alguno para hacer resistencia al Enemigo , y ser sumamente temibles los estragos que pudiera hacer , en caso de que el Vecindario se opusiese á su entrada ; ha llegado el caso de poner en execucion lo que previene la mencionada Real Orden , á pesar del dolor y sentimiento que tienen sus Señorías en proceder á la capitulacion que se les manda ; y para que se verifique , segun en ella se previene, acordaron nombrar como nombran por sus Comisarios á los nominados Señores D. Juan Joseph Aniz Marañon : D. Ma-

nuel de Gamiz : D. Ramon de Zubia : y D. Ezequiel Maria de Rebuelta , con las facultades necesarias , para que llevando consigo un Trompeta se aboquen con el General Frances , y traten ó capitulen lo conveniente , á fin de que su Ejército no haga extorsion alguna á los Vecinos y habitantes de esta referida Ciudad y de los Pueblos de su Jurisdiccion , respetando la Religion , Personas , Propiedades , Usos , Costumbres , y lo demas que convenga á su tranquilidad ; procurando en quanto sea posible y lo permitan las circunstancias la observancia de las promesas hechas al Soberano. Y los insinuados Señores Comisarios aceptaron su comision , y quedaron en pasar desde luego á los confines de esta Jurisdiccion , ántes que entre en ella el Ejército Enemigo , y llevar á efecto lo resuelto por el Ayuntamiento segun sus justas intenciones ; expresando al tiempo de su salida que en su ausencia podian acordar sus Señorías lo demas que tuviesen por conveniente , pues lo aprovaban por su parte como si estuviesen presentes.

EXPOSICION DEL SEÑOR ALCALDE.

En este estado hizo relacion el Señor Alcalde de las providencias que habia tomado por la mañana de este dia para el caso de que entrase el Enemigo , con el fin de evitar todo desorden , insultos y tropelias , y que el Pueblo estuviese tranquilo y sosegado. Y enterados sus Señorías le dieron gracias por su actividad y zelo , del qual se prometian tomaria en adelante las demas que conviniesen al bien comun y particular del Vecindario.

OTRO DECRETO.

Asimismo se acordó que por Posta se noticie á S. M. (Dios le guarde) la triste situacion en que se halla esta Ciudad con motivo de la entrada próxima del Enemigo , y lo que

13.
ha resuelto con arreglo á la Real Orden que se ha mandado insertar, haciendo para el efecto la representacion correspondiente por medio del Excelentísimo Señor Duque de la Alcudia, su Secretario de Estado.

REPRESENTACION.

Excelentísimo Señor. = Esta Ciudad á pesar de su constante fidelidad y amor al Rey, viendo que el Enemigo en crecidas Columnas ha entrado en su jurisdiccion, y que así la Tropa de Caballería, como los Reales Guardias de Corps y parte de Infantería han pasado de ella con direccion á Castilla, y no habiendo aquí Tropa alguna ni noticia del paradero del Exército del mando del General D. Joseph Simon de Crespo, con arreglo á la Real Orden de nueve de este mes que se la ha comunicado por la Diputacion General de esta Provincia de Alava, se ha visto en la sensible precision de nombrar quatro de sus Capitulares, para que con un Trompeta se aboquen con el General Frances, á fin de precaver á sus Vecinos y Naturales de toda extorsion y perjuicio, y Capitulalar lo conveniente, á que se la mantenga en sus derechos, usos y costumbres, lo que participo á V. E. para que se sirva elevar á la Real noticia de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria á las siete horas de la tarde del dia 14 de Julio de 1795 = Wenceslao Miguel Fernandez de Lacuesta = Por la M. N. y M. L. Ciudad de Vitoria, su Secretario = Pablo Antonio de Pinedo. = Excelentísimo Señor Duque de la Alcudia.

EXPOSICION DE LOS QUATRO COMISARIOS.

Hallándose todavía juntos sus Señorías á las ocho y media de la noche de este dia continuando sus disposiciones, llegaron

14
los quatro Comisarios , y despues de haber ocupado sus respectivos asientos , hicieron presente que no obstante la celeridad con que habian ido á encontrarse con el General Frances en la Raya de esta Jurisdiccion , no habian podido conseguirlo por la marcha acelerada que traía con su Ejército , y que habiéndose abocado con él cerca del lugar de Betoño, distante un quarto de legua de esta Ciudad, habian vuelto los cinco á dicho Pueblo: que habiendo tratado lo que les habia parecido mas oportuno , sin separarse de lo resuelto por el Ayuntamiento en quanto les ha sido posible , quedaba conforme dicho General en detenerse por esta noche en aquella Aldea con toda la Tropa , para no perturbar los ánimos de los habitantes de esta Ciudad , ni causarles vejacion alguna: que el mismo General les habia entregado una Carta ó Proclama en idioma Frances, la que traducida al Español dice losiguiente.

PROCLAMA.

Durana el 14 de Julio de 1795. El General Comandante de las Tropas Francesas al Alcalde de Vitoria , y otras Autoridades constituidas.

Señor Alcalde. Hos prevengo , que una Coluna de Republicanos Franceses está situada sobre los puntos que dominan vuestra Ciudad. Asegurad á todos vuestros habitantes , no vemos sino amigos en todos aquellos que no se arman contra nosotros. Sus personas y propiedades serán respetadas : sus costumbres , usos y culto nos serán sagrados ; en todas partes , en donde nuestra marcha victoriosa ha pasado , la bendiccion del Pueblo nos ha seguido.

Nada teneis que temer del Ejército Español que huye disperso en medio de los montes. Almacenes considerables pertenecientes al Rey estan en vuestra Ciudad. Si han sido evaquados debera haber en poder de particulares muchos granos. Yo los encargo

15

pues en nombre de la República Francesa de hacer preparar víveres para quince mil hombres. Yo deseára mucho tener una conferencia con vos. Contar siempre sobre nuestra humanidad, nuestra filantropia. Queremos vivir como hermanos con vosotros. El Ejército guardará una disciplina que se ganará todos los corazones. Salgo responsable de ello. Yo es saludo. El General de division Comandante de las columnas Francesas = Dessein.

RESOLUCION.

Y enterados sus Señorías de su contexto y demas relacionado por dichos Señores Comisarios, despues de haberles dado gracias, se tomaron las disposiciones convenientes al puntual cumplimiento de los encargos hechos en dicha Proclama; y se les revalidó la Comision, para que la continuen en quanto ocurra, arreglándose siempre á lo que se ha resuelto en el particular, segun lo permitan las circunstancias, dando parte de quanto executasen.

Asimismo, deseando sus Señorías en quanto está de su parte, observar y cumplir exáctamente los acuerdos antecedentes, y en su conformidad no separarse en ningun caso de las ofertas hechas al Soberano; considerando que acaso se les puede obligar violentamente á hacer algun acto contrario á ellas, acordaron se forme por mí dicho Escribano la protesta correspondiente en la forma que se me ha insinuado; y su tenor es como se sigue.

PROTESTA.

Sépase, como nosotros la Justicia, Regimiento y gobierno de esta M. N. y M. L. Ciudad de Vitoria y de los quarenta y tres Pueblos de su Jurisdiccion, que juntos y congregados nos hallamos en nuestra Sala Capitular de la Casa Consistorial de la nueva Plaza, segun lo tenemos de uso y costumbre, cele-

brando Ayuntamiento, para tratar, conferir, resolver y determinar cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, bien, utilidad y mayor conservacion de esta expresada Ciudad y su Jurisdiccion, sus Fueros, Derechos y Regalias, especial y nombradamente, los Señores D. Wenceslao Miguel Fernandez de Lacuesta, Alcalde y Juez Ordinario: D. Joaquin de Landázuri, y D. Joaquin Trifon Fernandez de Lacuesta, Regidores: D. Felipe Roque Ruiz de Erenchun y D. Manuel de Gamiz, Diputados del Comun: D. Joseph Aniz Marañon y Abarrategi, Procurador Síndico General: D. Ramon de Zubia, D. Cesario de Llano, D. Leonardo, y D. Narciso Diaz de Olarte, D. Melquiades de Goya, D. Ezequiel Maria de Rebueta, y D. Pedro Antonio de Ullivarri, Diputados de dicho Ayuntamiento, que confesamos ser la mayor y mas sana parte de los que al presente se compone, por nosotros mismos, y en voz y nombre de los demas ausentes, impedidos y venideros, por quienes prestamos voz y caucion de *rato, juditio sisti*, á manera de fianza, de que estarán, pasarán y habrán por firme este instrumento y lo contenido en él: decimos que en virtud de la Real Orden de nueve de este mes, comunicada por el Excelentísimo Señor Duque de la Alcudia al Señor D. Prudencio Maria de Verástegui, Diputado General de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, y por su Señoría al referido Señor Procurador Síndico General de esta Ciudad, quien la acaba de hacer presente en este Ayuntamiento, en cuya Acta queda inserta; llega el caso de poner en execucion la Capitulacion que en ella se previene, por quanto el Exército Frances se dirige á esta Ciudad desde el lugar de Durana, distante una legua de ella: y por quanto nuestro ánimo jamas ha sido, es ni será apartarnos un punto de nuestra Religion Católica Apostólica Romana, ni tampoco de la obediencia, respeto y veneracion de nuestro Católico Rey y Señor Carlos IV. (que Dios conserve en su mayor exáltacion) sino ántes bien guardar la lealtad, amor

17

y promesas que debemos á S. M. ; pero como talvez obligados de la fuerza y violencia de dicha Nacion Francesa podemos hacer ó consentir algun capítulo opuesto á nuestras rectas intenciones , para que en todo tiempo conste haber sido contra nuestra deliverada voluntad ; protestamos y detestamos en toda forma de derecho desde ahora para quando llegue el caso , qualquiera cosa ó aëto que contra lo que dexamos relacionado podamos hacer ó consentir , y queremos sea en sí nulo , de ningun valor ni efecto , por haber sido y ser contra nuestra libre y espontánea voluntad , y por no experimentar los rigores de la guerra : así lo juramos por Dios nuestro Señor y su Santísima Madre , baxo el título de la Purísima Concepcion de Maria , nuestra especialísima Patrona y Abogada ; deseando como deseamos ser y quedar como hasta aquí , desde la entrega que esta Ciudad hizo á la Corona de Castilla , fieles y leales Vasallos de S. M. Católica , el Señor Cárlos IV. , y de todos los Reyes y Sucesores : y esta protesta la ratificamos y hacemos de nuevo con todas las formalidades , requisitos y circunstancias que por derecho y estilo se requieran para su mayor validacion , seguridad y firmeza ; y queremos que de ella el presente Escribano saque dos copias fe hecien-tes , y entregue la una al insinuado Señor Alcalde , y la otra al Señor Procurador Síndico General , para que hagan uso de ellas donde , quando , y ante quien convenga , si fuese necesario , y que la original reserve en su Registro , quedando como todos quedamos en guardar el mayor secreto , baxo de juramento que para el efecto hacemos : á cuya observancia y cumplimiento nos obligamos con nuestras Personas y bienes , y los de esta expresada Ciudad y Pueblos de su Jurisdiccion habidos y por haber , en forma debida de derecho : y así lo otorgamos en nuestra Sala Capitular y de Ayuntamiento de esta referida Ciudad de Vitoria , á catorce dias del mes de Julio de mil setecientos noventa y cinco años , ante dicho presente Escri-

bano, nuestro Secretario, y testigos, que lo son Domingo de Gestafe, Carlos Rico, y Antonio de San Martin, Vecinos de ella; y de los Señores otorgantes, á quienes yó el Escribano, doy fé, conozco, firmaron solamente los Señores Alcalde, Regidores y Procurador General, por sí y en nombre de los demas, en conformidad de la costumbre que manifestaron tener = Wenceslao Miguel Fernandez de Lacuesta, Alcalde = Joaquin de Landázuri, Regidor = Joaquin Trifon Fernandez de Lacuesta, Regidor = Juan Joseph Aniz Marañon, Procurador Síndico General = Ante mí Pablo Antonio de Pinedo.

AYUNTAMIENTO DEL DIA 19 DE AGOSTO

De una union y conformidad dieron sus Señorías comision á los insinuados Señores Alcalde, D. Joaquin de Landázuri, Regidor, y D. Juan Joseph Aniz Marañon, Procurador Síndico General, para que hagan presente á S. M. quanto se ha dispuesto y practicado por el Ayuntamiento desde el dia catorce de Julio hasta el actual, en que se ven ya libres de los temores de la Guerra, con la plausible y deseada noticia de la Paz; y á este fin dispongan y dirijan la Representacion correspondiente por medio del Excelentísimo Señor Duque de la Alcudia, con los documentos que sean convenientes, dando previamente cuenta al Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DEL DIA 29 DE AGOSTO.

Dichos Señores Alcalde, D. Joaquin de Landázuri, Regidor, y Procurador Síndico General exhibieron la representacion que se les encargó en el Ayuntamiento del dia diez y nueve de este mes, con dos testimonios de lo acordado en el de catorce de Julio, y de la protesta hecha por sus Señorías el mismo dia habiendo manifestado los nominados Señores Comisionados, que para la forma-

cion de la referida representacion , y demas conducente , se habian ¹⁹
valido del Licenciado D. Manuel de Idiaquez , Consultor de la
Ciudad. Y enterados del tenor de ella y de dichos testimonios,
despues de dar las mas debidas gracias á los expresados Señores
Comisionados , por haber desempeñado á satisfaccion del Ayun-
tamiento su comision; acordaron se remita dicha Representacion
y testimonios por el Correo de este dia , dexando copia de ella
en esta Aéta.

REPRESENTACION.

*La Ciudad de Vitoria, libre ya del pesado yugo que la opri-
mia, hace presente á V. E. con el mas profundo rendimiento que
conducida de la Nobleza y lealtad, con que siempre se ha distin-
guido, ha conservado constantemente, en medio de los mayores peligros,
su inimitable amor al Soberano, é inalterable zelo á su Real servi-
cio, sellando sus elevados sentimientos y anticipadas promesas en
la forma que demuestra el Testimonio del número 1º.*

*Su contexto informará á V. E. que en el lamentable dia de 14
de Julio, en que la Suplicante miraba muy de cerca su desgracia-
da suerte, por tener sobre sí al Enemigo, y hallarse enteramen-
te abandonada, sin la mas remota esperanza de defensa, tan-
to por las noticias que la comunicó su Procurador Síndico Ge-
neral de haber retrocedido hácia Guipuzcoa el Ejército coman-
dado por el General de division D. Joseph Simon de Crespo, como
por que habia visto poco ántes con extremado dolor la acelerada
salida de los Reales Guardias de Corps y de la demas tropa de Ca-
ballería é Infantería que guarnecia este Pueblo; meditó con la
reflexión, que la permitia la estrechez del tiempo y su turbada
tranquilidad, los medios de poner en execucion la Real Orden de 9
del mismo mes, dirigida por V. E. á la Diputacion de esta
Provincia; proponiéndose seguir en todo caso el sistema que habia
ofrecido á S. M. en la Representacion de 2 de Diciembre, en quan-*

20
to pudiese y fuese compatible con los inminentes riesgos que la rodeaban.

Con este fin acordó nombrar entre sus Capitulares quatro Comisarios que saliesen al encuentro al General Frances , y tratasen ó Capitulasen con él lo conveniente segun las instrucciones del Ayuntamiento.

Ellas en suma se reducian á que no fuesen extorsionados estos fieles Abitantes en sus personas , bienes , y propiedades ; no padeciese alteracion alguna la Religion , los buenos Usos y Costumbres , la Real Jurisdiccion , las Ordenanzas municipales , aprobadas por el Consejo ; y en fin no se hiciese novedad , capaz de deprimir aquel justo deseo.

Estimulado del mismo , el Alcalde Ordinario D. Wenceslao Miguel Fernandez de Lacuesta , dió por la mañana quantas providencias le dictó su prudencia , para evitar desórdenes , precaver insultos y lograr la quietud del Pueblo ; habiendo proporcionado á los infelices Soldados enfermos , que quedaron abandonados en los Hospitales Militares , todos los auxilios espirituales y temporales , que les eran necesarios , á pesar de no haberse encontrado en ellos ni arbitrios , ni Dependiente alguno.

Sobre todo , aquel zeloso Juez ha podido facilitar no desprenderse ni por un solo momento de la Vara , ni dexar de exercer sus funciones y Real Jurisdiccion ; conduciéndose en esta parte como si no se hubiesen apoderado los Franceses del territorio de ella.

Aunque los Comisarios desempeñaron en lo principal su comision con arreglo á las intenciones del Ayuntamiento , y á este fin presentaron la Carta ó Proclama , que les entregó el General Frances , inserta en dicho testimonio , no se contentó la Suplicante con estas oportunas gesciones , justificativas de su caracterizada fidelidad. Deseosa de realizarla todavía mas , dirigió el mismo dia un Expreso á S. M. , elevando á su Real noticia por medio de V. E. quanto habia ocurrido hasta entónces : y pareciéndola que ni aun con esto llenaba suficientemente sus deberes naturales , á que la comprometieron sus Pasados en la gloriosa entrega á la Corona ; de

Castilla, formó la solemne protesta que resulta del testimonio número 20.

En su inteligencia, la superior penetracion de V. E. hará á la Suplicante la Justicia de que son susceptibles las cláusulas que manifiestan su mas acendrado amor á la Real Persona, y su mas constante é irrefragable lealtad. Prebée que tal vez la fuerza ó violencia puede obligarla á otorgar algun capítulo contrario á su recta intencion, y lo protesta, detesta, y jura anticipadamente, afirmando que su ánimo era no apartarse jamas de la obediencia, respeto y veneracion de su Católico Rey.

Por esta regla ha meditado sus operaciones el tiempo que ha sufrido la penosa carga que no esperaba, sin que en todo él haya hecho acto que se oponga á sus ofertas, ni capitulacion particular; ciñendo aun sus palabras á lo que meramente exige la política y urbanidad.

Desde el dia cinco de este mes, en que recibió la deseada noticia de la Paz, se atreve á decir que parece haberse transformado sus habitantes: ántes alterados, tristes, y sin consuelo: ahora tranquilos, llenos de júbilo y alegría: y sin embargo de que á las doce de aquel dia se comunicó la noticia por el General Willot en esta Sala Capitular, á tiempo que el Regidor D. Joaquin de Landázturi se hallaba en ella con los dos Diputados y otros constituyentes del nuevo gobierno de la Provincia, fue innumerable el concurso de gentes al Te Deum que por de pronto se dispuso en la Iglesia mas próxima. Despues se han celebrado dos solemnísimas funciones por ambas Comunidades, asistiendo á la de la Suplicante dichos Constituyentes; procediendo de acuerdo en los regocijos y fiestas públicas que se han hecho en obsequio de S. S. M. M. y de tan plausible noticia.

Si pues Excelentísimo Señor, con solo lo que acordó y representó la Suplicante en el citado dia 2 de Diciembre, mereció en respuesta de 8 del mismo que S. M. la ratificase por mediacion

de V. E. la entera confianza que tendria siempre en su lealtad, asegurándola en su Real nombre que jamas dexaria de darla su particular aprecio y memoria; ahora que ha acrisolado con la última prueba aquella prenda de infinito valor.

Suplica á V. E. se digne hacer presente á S. M. haber llegado el caso de confirmar la distinguida satisfaccion que debió entónces la Suplicante á su Soberana clemencia, y de atenderla conforme indican sus Reales insinuaciones. Así lo espera de la sublimada justificacion de V. E. en que recibirá merced. De su Sala Capitular en la Ciudad de Vitoria á 29 de Agosto de 1795.
 = Excelentísimo Señor = Wenceslao Miguel Fernandez de Lacuesta, Alcalde = Joaquin de Landázuri, Regidor = Joaquin Trifon Fernandez de Lacuesta, Regidor = Juan Joseph Aniz Marañon, Procurador Síndico General = Por la M. N. y M. L. Ciudad de Vitoria su Secretario = Pablo Antonio de Pinedo.

AYUNTAMIENTO DEL DIA 5 DE SEPTIEMBRE.

El nominado Señor Alcalde expresó que por el correo del Juéves habia recibido la Real Orden que presenta, comunicada por el Excelentísimo Señor Duque de la Alcudia en respuesta, á la representacion que se dirijio á S. E. en 29 de Agosto último; y su tenor, que se mandó insertar, dice así.

REAL ORDEN.

Hé enterado al Rey del contenido de la representacion de U. SS. fecha de ántes de ayer, en que exponen la constante lealtad y nobleza, con que se ha conducido esa Ciudad, mientras han permanecido en ella las Armas Francesas, y manifiestan sus deseos de que S. M. se digne confirmar la satisfaccion y aprecio, con que anteriormente les ha honrado. = S. M. ha oido con agrado esta súplica, y me manda asegurar á U. SS. del amor que les conserva

ad,
su
lti-
ber
bió
on-
bli-
ala
95.
es-
fon
on,
dad
E.
é-
or
la
o;
S.
o-
a-
de
ne
ta
oa

23

como á sus fieles Vasallos. = Dios guarde á U. SS. muchos años.
San Ildefonso 31 de Agosto de 1795 = El Duque de la Al-
cudia = Señores Justicia y Ayuntamiento de la M. N. y M. L.
Ciudad de Vitoria.

Y enterados sus Señorías acordaron se coloque en el Ar-
chivo con la de ocho de Diciembre para los fines que se insi-
nuaron en el Decreto de diez y siete del mismo : que una y
otra con las Representaciones y Acuerdos que las han motiva-
do , se impriman , y repartan á las Comunidades Eclesiásticas
Seculares , y Regulares, Vecindades de esta Ciudad , Pueblos de su
Jurisdiccion , y Juntas de Lorriaga , y Lasarte , por medio de sus
respectivos Prelados , Mayordomos , Mayorales , Procuradores
Generales , y Fieles , para su gobierno y satisfaccion ; y que á
este fin providencie el Señor Alcalde quanto convenga , junto
con los referidos Señores D. Joaquin de Landázuri , y Procu-
rador Síndico General , pues les revalidan sus Señorías la comision
que sobre este asunto se les tiene conferida anteriormente.

Ante mí

Pablo Antonio de Pinedo.